



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 024-2021-MDS

Socabaya, 05 de julio del 2021

VISTOS:

La Carta de Devolución de la administrada Fabiola Cutipa Choque, el Memorando N° 144-2021-MDS/A-GM, el Informe Técnico N° 413-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-EDC, los Informes N° 260 y 262-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD, el Informe N° 127-2021-OAD-MDS, el Informe Legal N° 203-MDS/A-GM-OAJ, el Memorando N° 189-2021-MDS/A-GM, el Informe N° 918-2021-MDS/A-GM-OAD-UA, el Informe N° 183-2021-MDS/A-GDS-SPS, DEMUNAYRR.CC, el Informe N° 106-MDS/A-GM-GDS, el Informe N° 166-2021-MDS/A-GM-OAD, el Informe N° 020-2021-MDS/A-GM y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 25, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 64° del mismo cuerpo legal, establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de terceros.

Que, mediante Carta de fecha 21 de abril del 2021, la administrada Fabiola Cutipa Choque a fin de no incurrir en ningún tipo de responsabilidades, procede a realizar la devolución de una bolsa de víveres que por error recibió, suscribiendo el acta; dicha canasta estaba dirigida a nombre de su esposo, que en esa fecha no se encontraba trabajando y se encontraba delicado de salud, al estar afectado por el Covid – 19.

Que, mediante Informe Técnico N° 413-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-EDC, indica que de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autoriza de manera excepcional efectuar la adquisición y distribución de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en estado de vulnerabilidad, para lo cual se debió contar con padrones de asistencia social que establezca la población en condición de vulnerabilidad, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social; en tal sentido, obra el padrón de beneficiarios, en el cual figura Cutipa Choque Fabiola, identificada con DNI 29720694, Humanidades Mz. A, Lote 6; asimismo en el Acta de Entrega de fecha 21 de abril del 2021 se consigna la entrega de una canasta básica familiar a la Sra. Cutipa Choque Fabiola, quien firma y consigna huella digital, según detalle descrito en el informe, recomendando se ubique la Orden de Compra a fin de establecer el detalle descrito de los productos que contenían y realizar la comparación respectiva. Es el caso, que un año después, la administrada Fabiola Cutipa Choque, con Exp. 3589, de fecha 21 de abril del 2021 adjunta una canasta de víveres, de acuerdo al detalle descrito en el informe, según panel fotográfico, para lo cual procede a realizar el cuadro comparativo respectivo; asimismo, precisa que no tiene documentación referente a la entrega de canastas básicas en el periodo 2020, ya que, a pesar de haberlo solicitado, no se ha dado la entrega de cargo respectiva a su persona, quien no laboraba en la institución al momento de repartición de las canastas básicas.

Que, mediante los Informe N° 260-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y GDR procede a alcanzar el expediente de devolución de canasta de víveres, incluyendo los productos ingresados a la Oficina de Administración, para que de acuerdo a la normativa vigente se disponga, el almacenamiento, custodia, así como la determinación de acciones y fines que correspondan para su disposición; acciones que son informadas a la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 260-2021-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD y al Despacho de Alcaldía mediante Informe N° 127-2021-OAD-MDS.

Que, mediante Informe Legal N° 208-2020-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica indica que del cuadro comparativo realizado por la Oficina de Defensa Civil se aprecia que existen algunos productos que difieren de los entregados, por tanto corresponde a la Unidad de Abastecimientos realice un comparativo de precios sobre los productos entregados y los productos devueltos, toda vez que la canasta ostentaba la naturaleza pecuniaria a través de la transferencia dineraria realizada por el Ejecutivo y resultaría discrecional la adquisición de productos por parte de los Gobiernos Regionales, atendiendo las necesidades sociales a través de las disposiciones del Sector Salud sobre la composición de una canasta básica familiar; asimismo, teniendo en cuenta que a la fecha nos encontramos fuera del ámbito de aplicación de la vigencia establecida hasta diciembre del 2020, la devolución realizada no se encontraría dentro del ámbito del subsidio dado por el Decreto de Urgencia; consecuentemente, estando los productos en Almacén de la Municipalidad, a través de Gerencia de Desarrollo Social se debe identificar a un beneficiario a través de los exámenes socioeconómicos y se ponga a consideración del Concejo Municipal, para que de acuerdo a sus atribuciones disponga la donación de la canasta a la persona previamente identificada, en atención a que dicha canasta tiene naturaleza de bien adquirido por la Municipalidad, siendo el ente facultado para disponer sobre los bienes municipales; en tal sentido es de la opinión que se disponga el cumplimiento de las acciones descritas líneas arriba, a través de la Unidad de Abastecimientos con la comparación de precios, la Gerencia de Desarrollo Social con la identificación del beneficiario para su remisión al Concejo Municipal y a la Oficina de Defensa Civil a través de exámenes socio económicos, para su remisión al Concejo Municipal y la Oficina de Defensa Civil proceda a dar cuenta al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD a través del SIMPAD, los hechos ocurridos, debido a que en dicho sistema se cumplió con realizar el reporte de padrones sobre la distribución de las canastas en mención.



Que, mediante el Informe N° 918-2021-MDS/A-GM-OAD-UA, Unidad de Abastecimiento, en atención al Memorando N° 189-2021-MDS/A-GM, informa que mediante órdenes de compra N° 209-2020-MDS y 210-2020-MDS de fecha 15 de abril se adquirió los productos de primera necesidad de la canasta básica familiar autorizado por el Decreto de Urgencia N° 033-2020 que establece medidas para reducir el impacto de la economía peruana ante la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por el COVID - 19, según detalle descrito en el informe por el costo de S/. 79.95; asimismo, con Informe N° 669-2021-MDS-A-GM-OAD-UA-COT-PCHS, se remite el estudio de mercado efectuado, conforme a los productos entregados por la administrada, según detalle y costos descritos por el monto de S/. 109.35.

Que, mediante el Informe N° 918-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS, DEMUNAYRR.CC, en atención al Memorando N° 189-2021-MDS/A-GM, procede a remitir el Informe Técnico Final Social del Encargado del CIAM, que sustenta la necesidad y vulnerabilidad del caso social identificado por la Trabajadora Social mediante Informe Social N° 11-2021-MIVC/MDS, que recae en la Sra. Vicenta Cáceres Catacora Candia de 84 años de edad, identificada con DNI 29443361, con domicilio en Urb. 03 de Octubre Mz. J, Lote 07 del distrito de Socabaya; propuesta refrendada por la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 106-2021-MDS/A-GM-GDS.

Que, mediante Informe N° 166-2021-MDS/A-GM-OAD la Oficina de Administración informa, que, en el Acta de Entrega de Cargo, que hicieron cuando asumió el cargo, en el ÍTEM: Otros Bienes... Se deja una canasta de víveres para mejor disposición de Alcaldía (sobrante canasta Covid-19), canasta que corresponde a la devolución realizada por una beneficiaria, que contiene bienes próximos a vencerse por tanto sugiere que se ponga a disposición del Concejo Municipal a fin de que apruebe la donación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 020-2021-MDS/A-GM, Gerencia Municipal procede a canalizar la información recopilada en atención a la recomendación realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 208-2020-MDS/A-GM-OAJ; en tal sentido, alcanza el expediente para su remisión al Concejo Municipal, a fin de que determinen la disposición final de la canasta básica familiar devuelta por la señora Fabiola Cutipa Choque, teniendo en consideración que la Gerencia de Desarrollo Social ha identificado a una posible beneficiaria; se viabilice la disposición final de la canasta básica familiar, debiéndose registrar ello, en el Sistema Nacional de Riesgos y Desastres - SINAGERD y poner en conocimiento de OCI y Procuraduría Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del 2021, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la donación de 01 canasta básica familiar, cuyo valor económico asciende al monto de S/. 109.35 (Ciento nueve con 35/100 Soles), a favor de la Sra. Vicenta Cáceres Catacora Candia de 84 años de edad, identificada con DNI 29443361, con domicilio en Urb. 03 de Octubre Mz. J, Lote 07 del distrito de Socabaya, beneficiaria identificada por la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la canasta básica familiar, materia de la presente donación, sea destinada única y exclusivamente para atender las necesidades que afronta la beneficiaria, Sra. Vicenta Cáceres Catacora Candia, de acuerdo a su situación de vulnerabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Social, en la persona del Lic. Carlos Alfredo Meza Obando y a la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas de Gestión de Riesgo y Desastre en la persona de la Arq. Karen Nathalye Arias Rodríguez, debiéndose canalizar esta donación con documentación sustentatoria, para dar cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Edificaciones Privadas de Gestión de Riesgo y Desastre, implementen las acciones administrativas necesarias que permitan formalizar la presente donación a fin de cautelar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo, de acuerdo a la normativa vigente

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Socabaya
Abog. Yadira Vallecillo Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Socabaya
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE